



800.154.347-3

**E.S.E. HOSPITAL  
LA CANDELARIA**  
Contigo, desde Siempre!  
Desde 1942

## **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA**

**QUIEN SOLICITA: SUBGERENCIA CIENTIFICA**

**DEPENDENCIA A QUE SE DIRIGE: GERENCIA**

**FECHA: 1 DE ENERO DE 2026**

La **ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 de su manual de contratación (Resolución 409 de 2019) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos [194](#), [195](#) y [197](#) de la ley 100 de 1993.

El objeto social de la ESE, es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

Actualmente, dentro del desarrollo de la misión institucional, se han puesto en marcha diversos procesos tendientes a la optimización y mejoramiento de la infraestructura, equipos y servicios que se prestan en la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA.

Para la prestación de los servicios de salud, la ESE requiere contar con el personal competente y con el sentido de pertenencia necesario, para brindar atención oportuna, eficiente y humanizada a los usuarios. Igualmente, requiere de un equipo multidisciplinario de profesionales y técnicos que cumplan con la normatividad vigente, y que logren la satisfacción del paciente y de su familia, máxime que el Hospital propende incrementar la capacidad de oferta de servicios de salud.

El Hospital no cuenta con el personal misional de planta suficiente (técnico, auxiliar, tecnólogo y profesional) que permita lograr los objetivos propuestos. Es por ello, que se requiere del talento humano para que brinde atención a los usuarios de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme a los servicios habilitados, a las metas de oportunidad establecidas en los indicadores de calidad y oportunidad.

Que el profesional responsable del área de talento humano, certificó que no existe dentro de la planta de personal de la entidad una persona natural con las calidades y experiencia requeridas para satisfacer el objeto de la contratación que se pretende, razón por la cual, en atención a que dichas funciones no pueden ser desempeñadas por personal de planta, resulta menester proceder a realizar la contratación por prestación de servicios.

Calle 7 entre carreras 17 y 18

Tels: 4292245-4294408

[hospitallacandelaria@gmail.com](mailto:hospitallacandelaria@gmail.com)

[www.esehospitallacandelaria.gov.co](http://www.esehospitallacandelaria.gov.co)



La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud a todos los usuarios de la E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO - MAGDALENA y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

#### **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.**

#### **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ORTOPEDIA, TRAUMATOLOGÍA Y CIRUJÍA DE MANO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES ASISTENCIALES DEL HOSPITAL LA CANDELARIA E.S.E. DE EL BANCO, MAGDALENA**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1)** Atención como Médico Ortopedista, Traumatólogo y Cirujano de la Mano en la ESE Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena, según lo estipulado para la profesión y de acuerdo al cronograma de atención que para tal efecto disponga el Subgerencia Científica, el cual debe ejecutarse en el término de veintiún (21) días de servicio en el mes, con disponibilidad 24/7 durante los días que se encuentre prestando sus servicios en la entidad CONTRATANTE, con opción de remplazos adicionales, según disponibilidad, **2)** Realizar Interconsultas, Valoraciones, Atención, Intrahospitalaria: Realizar Juntas Quirúrgicas y tratamientos médicos y/o Quirúrgicos, efectuar exámenes, procedimientos y actividades propias de cada área o profesión contratada, acorde a las necesidades de cada paciente que se halle dentro del respectivo servicio, **3)** Registrar en las historias clínicas todas las acciones relativas al cuidado del paciente para dejar constancia científica y legal de lo actuado, **4)** Informarse y evaluar a los pacientes hospitalizados en el servicio para definir acciones y optimizar el manejo, **5)** Evaluar el resultado de las acciones médicas tomadas durante el servicio con el fin de ajustar las conductas, **6)** Registrar las actividades realizadas de acuerdo con el sistema de información para consolidar la producción de la unidad y las especialidades, **7)** Realizar actividades de educación continuada dirigida a los estudiantes y el personal del servicio para el desarrollo y formación del recurso humano en salud, **8)** Realizar análisis de morbi-mortalidad, eventos adversos que promuevan procesos de mejoramiento continuo, presentando al Coordinador Médico un informe semanal del mismo, **9)** Establecer las medidas necesarias para brindar una atención con calidad permitiendo dar solución a las dificultades surgidas en el desarrollo del proceso de atención al paciente integrado a las diferentes especialidades, **10)** Socializar y mantener actualizados las guías y protocolos de atención, procesos y procedimientos para unificar criterios en el manejo de pacientes. **11)** Promover y realizar investigación que permitan conocer y plantear nuevas alternativas de diagnósticos y manejo de los pacientes. **12)** Velar por el seguimiento de las normas de bioseguridad, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, gestión ambiental y calidad. **13)** Promover en el servicio la cultura de los valores y principios éticos. **14)** El Contratista se obliga a formular los medicamentos establecidos en el Plan Obligatorio de Salud (Acuerdo No. 029 de 2011) conforme al Decreto 2200 de 2005 y demás normas que lo complementen, adicionan o modifiquen, emanado del Ministerio de Salud y Protección Social, en el caso que de acuerdo a las necesidades del paciente o que de acuerdo a la patología amerite alguno no incluido en el Plan de Beneficios en Salud con Cargo a la Unidad de Pago por Capitación (PBSUPC) se debe diligenciar el formato establecido para tal fin. **15)** En el caso de ser necesaria durante la atención de pacientes algún medicamento o servicio NO PBS, deberá garantizar el correcto diligenciamiento y firma del respectivo formato de solicitud del servicio y/o medicamento. **16)** Garantizar la presencia y disponibilidad oportunamente, cuando se requieran hacer los procedimientos, las consultas e interconsultas en cualquiera de los servicios de la E.S.E., dichas interconsultas deben ser respondidas en un plazo no mayor de 2 horas después de haber sido solicitadas. **17)** Atender a los pacientes los días que se encuentren prestando sus servicios en la ESE 24/7 y en áreas asignadas por la E.S.E. **18)** Realizar presencialmente en los servicios de ORTOPEDIA y en las áreas de HOSPITALIZACIÓN y URGENCIA, la ronda Médico técnico-científica y técnico-administrativa, en el mismo sentido, las respuestas a la interconsulta que se generen en cada uno de ellos. **19)** Garantizar la consulta externa cumpliendo los estándares de calidad en relación a atención, accesibilidad, oportunidad y eficacia; cuando hubiere lugar a días festivos, estas deben ser garantizadas dentro de los días hábiles del mes; así mismo suplir los pacientes inasistentes con aquellos que se encuentren fuera del estándar de oportunidad. **20)** Realizar la revista médica en forma presencial, que consiste en: valoración, seguimiento, evoluciones, órdenes médicas y ayudas diagnósticas, RIPS, Epicrisis, Referencia y Contra Referencia, Consentimiento Informado; dándolo a conocer al paciente de la ESE Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena y sus familiares. **21)** Responder por los daños y perjuicios en salud que se le genere a un usuario por su negligencia, omisión, descuido, olvido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **22)** Participar en las jornadas científicas y actividades académicas, de investigación que convoque el Subgerente Científico y/o Coordinador Médico de la E.S.E. Hospital La Candelaria de El Banco Magdalena en desarrollo de los convenios docente-asistencial suscrito o que suscriba la E.S.E. Hospital La Candelaria. **23)** Cumplir con el diligenciamiento de los RIPS, formatos, instrumentos de control, seguimiento, evaluación, facturación de la E.S.E. **24)** Diligenciar la historia clínica de los pacientes cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de agosto 08 1999 y demás normas legales que la completen, sustituyan o deroguen. **25)** Participar en las juntas médicas y expedir conceptos necesarios que se deriven de la atención de los pacientes en el Hospital. **26)** Registrar un número de teléfono disponible para su localización en casos de urgencias. **27)** Recibir las objeciones y/o glosas relacionadas con la prestación del servicio de acuerdo a la Ley 1438 de 2011, de igual forma en el caso que por acciones u omisiones en su desempeño profesional generen glosas por parte de las EPSS, EPSC y Entes territoriales o en su defecto sean detectadas durante el proceso de facturación que impida el cobro del servicio, estas serán repetidas en contra del contratista quien está en la obligación de tomar las medidas que considere pertinentes; en caso de no ser contestadas se entenderá por aceptadas las glosas y se procederá a descontarlo de su pago mensual. **28)** Realizar las referencias y contra referencias cuando a ello haya lugar, de acuerdo a las normas técnicas, guías y protocolos de atención vigentes. **29)** Cumplimiento en la prestación del servicio los días que esté en servicio contratado por la ESE, y en contacto con el Coordinador Médico. **30)** Responder por la suspensión, cancelación y atrasos en la prestación de servicios médicos especializados por incumplimiento de la agenda medica estipulada en la propuesta que ocasionen trastornos y o alteraciones en la oportunidad de la prestación de servicio, toda vez que, serán objeto de glosas. **31)** Los costos de



transporte y demás gastos ocasionados con la prestación de servicios en este proceso de contratación serán asumidos por el Contratista y no tendrá un costo adicional al valor establecido en el presente contrato. **32)** Garantizar que la prestación de servicios objeto del contrato cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E. Hospital La Candelaria; adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. **33)** El valor mensual facturado dependerá de las horas contratadas y los servicios prestados por parte del contratista y verificados por el supervisor del contrato. **34)** Asistir a capacitaciones a que la ESE programe inherente a su especialidad. **35)** Informar a los pacientes y a sus familiares sobre el estado de salud y evolución médica del paciente valorado. **36)** Atender las solicitudes del Hospital, para la gestión de los procesos procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el Sistema Integral de Gestión de Calidad: MECI, Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación). **37)** Las demás que sean compatibles con el objeto del contrato y que la Gerente y/o el supervisor del contrato consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1) Coordinar con el contratista la secuencia contentiva de veintiún (21) turnos mensuales, para desarrollar el objeto contractual dentro del plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. 2) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 4) Designar a los funcionarios correspondientes para asistir a las reuniones a que haya lugar para **EL CONTRATISTA**. 5) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del interventor. 6) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7) Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 8) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 9) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. 10) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 11) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTIÚN DÍAS**, contados a partir del once (11) de enero de 2026 al treinta y uno (31) de enero de 2026.

**AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.** Conforme lo dispone el artículo 15 del manual de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

**PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** No aplica.

**DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.** No aplica.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 del manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza. Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO – MAGDALENA (resolución 409 de 2019), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona. Dado lo anterior, se estimó en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$875.000)** valor del día de servicio prestado, Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas para contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.



**TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.** Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

**VALOR Y FORMA DE PAGO.**

**VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$18.375.000)**.

**JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado, está determinado por sus calidades profesionales y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

**FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará en UN (01) pago; por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$18.375.000)**, equivalentes a 21 días de servicio prestados, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte del supervisor.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL CONTRATISTA cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

**SOLICITUD DE CDP.**

Por lo expuesto en el presente estudio, se solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP**, con recursos de vigencia fiscal 2026.

**HECTOR AUGUSTO MORA BELEÑO**  
**SUBGERENTE CIENTIFICO**  
**E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA**  
**EL BANCO, MAGDALENA.**